

CONSEJOS PRÁCTICOS

PASAR DE AUTÓNOMO A SOCIEDAD

¿Cuándo pasar de autónomo a SL?

Si estás empezando o aún no has conseguido consolidarte en tu sector de mercado siempre va a ser mucho más rentable para ti permanecer como autónomo.



Pero, si tu negocio ya se ha hecho un hueco y tus ingresos han empezado a crecer de forma notable, quizás sea el momento de cambiar tu figura jurídica y crear una SL.

Cuando **tus beneficios se encuentren entre los 35.000 y 60.000 € empezará a ser más rentable constituir una SL** que seguir siendo autónomo.

1.-Si te mantienes como trabajador por cuenta propia tendrás que tributar por el IRPF que, al ser un impuesto progresivo, te

hará pagar más si ganas más.

En cambio, si te configuras como SL **pasarás a tributar por el Impuesto sobre Sociedades que tiene unos tipos fijos** y, por tanto, no tiene en cuenta la marcha del negocio ni los beneficios obtenidos.

Trascendental a la hora **de cambiar a una SL es que limitas tu responsabilidad**. Cuando creces también aumenta, lógicamente, tu riesgo y, mientras bajo el paraguas del autónomo tendrás que responder con todo tu patrimonio personal si las cosas te van mal, **al constituirte como SL limitas esa responsabilidad al capital aportado a la empresa**.

Así, si entiendes que tu negocio tiene un nivel de riesgo alto, **una SL es una opción muy interesante por la limitación de tu responsabilidad**.

Además, con un determinado volumen de negocio en muchas ocasiones es mejor, por imagen y marca, presentarse como SL que como autónomo, ya que, normalmente una sociedad, por su estructura empresarial, se entiende como un proyecto ya consolidado a largo plazo. **La SL tiene mayor capacidad y margen de maniobra ante posibles adversidades**.

Igualmente, tanto para clientes como para facilitarte el acceso a acuerdos con otras empresas, proveedores y entidades bancarias, la SL da mayor credibilidad y garantía de solvencia (sí, también **hay que saber vender la imagen de marca de tu producto o servicio**).

Pasos para pasar de autónomo a SL

Asuntos para tener en cuenta para pasar de autónomo a SL

Tendrás que dedicarle un mayor tiempo a la administración de tu empresa para que todo funcione correctamente. Piensa que las sociedades tienen que llevar de forma obligada un control exhaustivo de su contabilidad. Estarás obligado al libro de inventarios y cuentas anuales, libros registros, el libro diario, libro Mayor, el de actas, el libro de registro de socios y el de participaciones sociales.

En caso de empresas cuya actividad está sujeta a IVA, también hay que llevar de forma obligada los libros fiscales: de facturas emitidas, recibidas, bienes de inversión y operaciones intracomunitarias (en caso de haberlas).

Si no vas a constituir una Sociedad Limitada Unipersonal (SLU), en la que estés tú como único socio (y único administrador), **formarás una SL con varios socios que se identificarán en los estatutos, en función de sus funciones en la sociedad y tanto por ciento de participación.**



Estarás obligado a presentar tus obligaciones por vía telemática así que no olvides gestionar el certificado digital de tu sociedad, en el momento en que ya esté dada de alta en los organismos oficiales, además de que Hacienda exige a las sociedades tener un espacio electrónico habilitado para recibir cualquier tipo de comunicación de la Agencia Tributaria.

PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Desde el pasado 1 de enero de 2019, los autónomos están obligados a cotizar por contingencias, lo que les da el derecho a prestaciones sociales. Pero este derecho está sujeto a períodos mínimos de cotización, que varían según la prestación.

A continuación, exponemos los periodos de carencia necesarios para acceder a diferentes prestaciones.

Período mínimo de cotización para el acceso a la jubilación del autónomo

El trabajador autónomo tiene derecho a la pensión de jubilación cuando cumpla la edad de jubilación (en 2019), establecida en 65 años y 8 meses, y un periodo de cómputo mínimo para el acceso a la prestación.

Actualmente, este periodo mínimo de cotización es de 264 meses, lo que significa que se tienen en cuenta las bases de cotización de los últimos 22 años para acceder a la pensión por jubilación del autónomo.

Y en el caso de la jubilación anticipada, estos son los periodos mínimos de cotización:

- Si eres autónomo con al menos 63 años puedes acceder a la jubilación antes de la edad legal establecida siempre que acredites un periodo mínimo de cotización de 35 años.
- Si quieres acceder a la pensión por jubilación una vez cumplida la edad legal siguiendo cotizando como autónomo, en lo que se conoce como jubilación activa, los periodos mínimos exigidos en la actualidad son: 36 años y 6 meses cotizados si cuentas con 65 años. En caso de que hayas cotizado un periodo inferior a los 36 años y 6 meses se te exigirá tener al menos 65 años y 6 meses de edad.



Período mínimo de cotización para el acceso a la prestación de Incapacidad Temporal

Como autónomo puedes encontrarte en situación de Incapacidad Temporal (IT) por enfermedad o accidente no laboral, lo que generalmente se conoce como contingencias comunes o profesionales. Estas últimas han sido obligatoriamente incorporadas a la cotización del autónomo el 1 de enero de 2019.

Aunque todos los autónomos tienen que pagar a la Seguridad Social por estas contingencias, el acceso a la prestación está diferenciado por el período mínimo de cotización.

En el caso de las contingencias comunes, este período mínimo es de 180 días en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en los cinco años inmediatamente anteriores. Pero en caso de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales, no se exige período previo de cotización.

Período mínimo de cotización para beneficiarse de la prestación por maternidad

Aquí el período mínimo de cotización varía en función de la edad de la trabajadora autónoma beneficiaria de la prestación por maternidad:

- Para las autónomas entre 21 y 26 años cumplidos en la fecha del parto, el período mínimo de cotización es de un mínimo de 90 días en los siete años anteriores al momento del inicio del descanso o de 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.
- Las autónomas mayores de 26 años a fecha del parto, han de tener cotizado un mínimo de 180 días en los siete años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o 360 días a lo largo de toda su vida laboral.

No se exige periodo mínimo de cotización a las trabajadoras por cuenta propia que cuenten con menos de 21 años a fecha de parto.

Períodos mínimos de cotización para acceder al cese de actividad de autónomos

Entre las contingencias por las que cotiza el autónomo también figura el cese de actividad. El acceso a esta prestación, que viene a ser el equivalente al desempleo del trabajador por cuenta ajena, en caso del autónomo no se realiza de forma directa desde el primer día de cotización, sino que también está condicionado a un período de carencia o período mínimo de cotización de 12 meses.

Habiendo cotizado al menos un año por cese de actividad, el período de duración de la prestación es de cuatro meses. La duración se va incrementando conforme aumenta el tiempo de cotización por cese de actividad, llegando a un máximo de 24 meses.



Ayuntamiento de
Tres Cantos